



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0326-O**

**Quito, D.M., 28 de mayo de 2020**

**Asunto:** Solicita analizar la pertinencia del pedido del Comité Promejoras del Barrio El Jardín de Yaruquí / Señora Marcia Rocío Flores Osorio

Señorita Abogada  
Laura Elizabeth Coello Fernandez  
**Administradora Municipal Zona Tumbaco**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me permito dirigir a usted, con el propósito de poner en su conocimiento el oficio de fecha 25 de mayo de 2020, suscrito por la señora Marcia Rocío Flores Osorio, Presidenta del Comité Promejoras del Barrio El Jardín de Yaruquí, enviado mediante vía electrónica, documento en cuya parte relevante manifiesta: *“...pasamos por enormes dificultades tanto económicas como emocionales, lo que nos ha imposibilitado concretar los compromisos adquiridos en cuanto a las obras del barrio. Sin embargo, debo poner en conocimiento que si se ha gestionado en la Empresa de Agua Potable el servicio de alcantarillado, pero no ha sido posible una atención favorable por parte de esta dependencia (...) he solicitado a la administración Zonal de la parroquia Tumbaco, se nos otorgue una prórroga de 36 meses para realizar la totalidad de obras requeridas, con el compromiso de un cumplimiento obligatorio, es así que ya se encuentra realizada la primera parte de las obras, como son la apertura de calle y bordillos. (...) como es de conocimiento público debido a la crisis que atravesamos por la emergencia sanitaria causada por el COVID 19, nuestra petición aún no ha sido atendida y tenemos conocimiento que se encuentra en revisión en el departamento correspondiente...”*.

En este contexto y de conformidad a lo previsto en el Art. 226 de la Constitución de la República, que de manera textual prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*, al tratarse de un asunto de su competencia, envío el oficio antes indicado a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, analice la pertinencia de este pedido en el marco de la normativa legal vigente.

De la atención que se sirva dar a este requerimiento de la ciudadanía, solicito se



*Analía Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0326-O**

**Quito, D.M., 28 de mayo de 2020**

comunique a la peticionaria con copia a este Despacho.

Le reitero mis sentimientos de más alta estima y compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Anexos:

- Oficio Comité Promejoras del Barrio El Jardín de Yaruquí .pdf

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**

Señora Presidenta  
Marcia Rocio Flores Osorio  
**Comité Promejoras del Barrio El Jardín de Yaruquí**